



# AYUNTAMIENTO DE PEREÑA DE LA RIBERA

**Procedimiento:** Declaración de Ruina Ordinaria

**Ubicación del inmueble:** c/ Toral, nº 20 Pereña de la Ribera

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Diputación Provincial de Salamanca sobre el posible estado de ruina del inmueble:

<b>Referencia catastral:</b>	7683206QF0678S0001PO
<b>Localización:</b>	Calle Toral, Nº 20 de Pereña de la Ribera

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe técnico de Diputación Provincial de Salamanca, visto el informe de Secretaría de fecha 9 de febrero de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 325 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente de declaración de ruina ordinaria del inmueble descrito.

**SEGUNDO.** Se dará audiencia al propietario, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos reales sobre ella que consten en los Registros Públicos, de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, dándoles traslado del expediente, incluidos los informes técnicos, para que, dentro de un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

**TERCERO.** Someter el expediente a información pública por plazo de dos meses mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, dicho expediente quedará a disposición de los



# AYUNTAMIENTO DE PEREÑA DE LA RIBERA

interesados en la página web de este Ayuntamiento [perenadelaribera.es](http://perenadelaribera.es)

**CUARTO.** Adoptar las siguientes medidas de seguridad:

- a) DE CARÁCTER INMEDIATO: Se cerrará los huecos de acceso al interior del inmueble de la fachada por la vía pública y se vallará toda la longitud de su fachada para impedir la entrada de personas en el interior de la parcela por su GRAN PELIGROSIDAD.
- b) Una vez realizados los trámites administrativos se deberá de proceder a la demolición de los restos de estructura existente con el desescombrado y limpieza de la parcela. Se establece un plazo máximo de 15 días, con la intervención de técnico facultativo, que ejecutará la dirección de los trabajos y establecerá las medidas de seguridad oportunas. Se deberá de evaluar el daño que se le pudiera haber ocasionado a los muros medianeros, procediendo a su consolidación. El muro de piedra de fachada se podrá utilizar como vallado del solar hasta una altura de 2.20 m aproximadamente. Se deberá de proteger la coronación del muro para evitar la entrada de agua y su posterior deterioro.

En el art. 6.2.4. Capítulo 2 de las Normas particulares de la zona 1:1 edificación entre medianeras, de las normas Urbanísticas Municipales de Pereña de la Ribera, se considera protegidos todas las vallas o cerramientos de parcela tradicionales en piedra.

En Pereña de la Ribera, a 1 de marzo de 2022.

EL ALCALDE

Fdo.: Luis Rodríguez Herrero.



C.I.F.: P3725200D